

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2459

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Habiendo sido notificado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 15 de Noviembre último, D. José Romero Tinoco, vecino de Madrid, Registrador de las minas números 276 y 277 tituladas "La Chilena," y "La Romana," situadas ambas en término de Otero de Herreros, para que en el plazo de diez días presentase en este Gobierno el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y expedición de títulos de propiedad que previene el reglamento vigente de Minas, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo; he acordado con esta fecha declarar cancelados y fenecidos los expedientes de registros de las citadas minas.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2479

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS

Habiendo renunciado don Aureliano Buendía Córdoba, vecino de Almería, a la prosecución del expediente número 300 de la mina de hierro titulada "San Antonio de Buena Vista," situada en término de Zarzuela del Monte, y paraje nombrado "Cerro del corral del Tío Eloy,"

se ha admitido la renuncia en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de minería.

En su consecuencia se declara franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero, que abarca veinte pertenencias ó hectáreas en el paraje citado.

Segovia 14 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2478

Gobierno civil de la provincia de Segovia

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS Circular

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por Reales órdenes de 20 de Agosto de 1903 y 18 de Junio de 1904, se hace preciso que los pueblos de esta provincia que tienen Pósito, remitan á este Gobierno civil antes del día 10 del próximo mes de Enero de 1906, los documentos que á continuación se detallan:

- 1.º Certificación de existencias por granos y metálico que resulten en paneras y arcas el día 31 de Diciembre de 1905.
- 2.º Relación detallada de deudores tanto por granos como por metálico, clasificada como indican los epígrafes A y B de la Real orden de 20 de Agosto de 1903, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 31 de Agosto de dicho año, núm. 104.
- 3.º Certificación que se haga constar el valor aproximado en venta de las fincas rústicas y urbanas, pertenecientes al Pósito y los créditos ó acciones que del Estado posean.
- 4.º Certificación del precio medio del hectolitro, de la especie de que consta el Pósito el día 31 de Diciembre de 1905.
- 5.º Los estados que determina la Real orden de 18 de Junio de 1904, ajustados á los modelos insertos en el Boletín oficial de 27 de dicho Junio, núm. 77, los que llenarán teniendo muy presente las llamadas y observaciones que en los mismos se hacen, á fin de que los formen con toda exactitud y precisión, para en su vista formular la estadística que por la

mencionada disposición se preceptúa.

Dentro del plazo anteriormente fijado, espero que todos los Ayuntamientos cumplirán el servicio que en la presente Circular se reclama, así como procurarán rendir y formar la cuenta de la Administración del Pósito del año 1905, presentándola al examen de la Comisión antes del día 31 de Enero próximo, según lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril de 1900, pues de demorar el servicio, me verá en la necesidad de exigir las responsabilidades á que haya lugar.

Segovia 13 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2477

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que D. Gonzalo Gil Martín, con fecha 11 de los corrientes, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela pública incompleta de asistencia mixta de Muyo; anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 14 de Diciembre de 1905.

El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2462

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subastas.

El día 26 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Madriguera, tendrá lugar la cuarta y última subasta de la caza del monte del mismo núm. 71, denominado "La Dehesa," bajo el nuevo tipo de tasación de 20 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial núm. 119, de fecha 4 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 26 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta y última subasta del fruto de piña albar del monte del mismo núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada," bajo el nuevo tipo de tasación de 384 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial, núm. 119, de fecha 4 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 26 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Hontalbilla, tendrá lugar la cuarta y última subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte del mismo núm. 40, denominado "Casasola," bajo el nuevo tipo de tasación de 28 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial núm. 119, de fecha 4 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 2444

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar. . . . .	23'88	21'12	17'30	"	65'70	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza. . . . .	26'16	25'00	20'24	"	108'00	64'00	1'39	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva. . . . .	26'11	17'71	17'23	"	78'00	60'00	1'05	0'37	1'20	1'50	1'50	3'26	0'03	0'03
Septúlveda. . . . .	23'50	22'75	22'50	"	83'00	63'50	1'30	0'26	1'09	1'25	1'70	1'95	0'03	0'03
Segovia. . . . .	26'60	22'51	19'32	"	95'00	65'00	1'22	0'50	4'50	1'80	1'80	2'12	0'03	0'02
TOTALES. . . . .	126'25	109'09	96'69	"	430'20	317'70	6'46	1'93	9'77	7'36	7'81	10'77	0'19	0'18
Precio medio general en la provincia. . . . .	25'25	21'82	19'32	"	86'04	63'54	1'29	0'39	1'95	1'47	1'56	2'15	0'04	0'04

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo. . . . .	26	60	Segovia.
Idem mínimo. . . . .	23	50	Septúlveda.
Cebada. . . . .	25	71	Riaza.
Idem mínimo. . . . .	17	71	Santa María de Nieva.

Segovia 9 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Luciano Clemente Guerra.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico), de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en copiar del yeso un detalle ornamental, de carácter bien definido, dibujado al claro y al oscuro, en el tamaño académico, y en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo.

Segundo ejercicio. Dibujar, en el plazo de diez días, á tres horas de trabajo, sin contar los dos de descanso, del modelo vivo, una figura humana, en tamaño académico, al claro y oscuro y con procedimiento libre.

Tercer ejercicio. Pintar del natural, y á la aguada, en un día, unas flores y follajes, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada

opositor los elementos necesarios para que los combine libremente.

Cuarto ejercicio. Con el enunciado de un motivo decorativo, artístico, industrial, sacado á la suerte de entre cinco que tendrá dispuestos el Tribunal, hacer una composición durante un tiempo que el Tribunal designará, y no podrá exceder de ocho horas, sin que los opositores puedan salir del local.

Quinto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará, por escrito, sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte á fin de que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Septiembre de

1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico) de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original de carácter aplicable á la industria y de libre elección del opositor.

Los ejercicios serán cuatro y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

I. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de má-

quina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, ó bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del bosquejo antes dicho el dibujo, con sombras geométricas, del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos y resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios, entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

II. En el segundo ejercicio todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado, comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante él los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fi-

jada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que queden debidamente detallados y representados con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones el Tribunal fijará el tiempo que Juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

III. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

IV. En el cuarto ejercicio cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal dirija.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el tablón de anuncios de todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.  
(Gaceta del 28 de Septiembre de 1905.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Electrotecnia elemental, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario Rosales.  
(Gaceta del 24 de Noviembre de 1905.)

Núm. 2475  
**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda D. Eusebio San Marcos Gonzalez, vecino de esta Ciudad, se le provea de una carta de pago del depósito necesario con interés que constituyó en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 20 de Agosto de 1902, importante doscientas diez pesetas, señalado con los números 12 de entrada y 1.234 de registro de inscripción para responder de los acopios para conservación de la carretera de Santa María

de Nieva á Olmedo, por haber sufrido extravío la primitiva según manifestación del interesado, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, insertando el detalle del Depósito de referencia, y previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo que preceptúa el artículo mencionado.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 2463  
**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Terminada la matrícula de industrial de esta Capital correspondiente al año de 1906, se pone en conocimiento de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del vigente reglamento del ramo, que durante diez días se hallará de manifiesto en esta Administración al objeto de que la examinen y se enteren de las clasificaciones hechas y cuotas señaladas, pudiendo producir en el indicado plazo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Segovia 13 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2476  
**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

**MONTES.—SUBASTA.**  
El día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Moral, la primera subasta de 34 estéreos de ramaje y 12 de leña más gruesa de piño y enebro, procedentes del derribo por las nieves en el monte denominado «Piñones de monte viejo», á cargo de la Hacienda, bajo el tipo de 26 pesetas.

Se advierte que esta subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde del pueblo indicado y con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, debiendo anunciarse al público en el citado pueblo y sus limitrofes, uniéndose á los expedientes las pruebas de haberlo así verificado.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2470  
**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

**CARRUAJES DE LUJO.**  
Terminado el padrón de los de esta Capital que ha de regir en el próximo año de 1906, se hace público por medio del presente anuncio el que queda expuesto en el Negociado correspondiente y por el término de och días, á

fin de que los interesados en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho; previniéndoles que, pasado dicho plazo, no prosperará ninguna de las que se presenten en dicho término.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2469  
**Alcaldía de Hontoria.**

Puesto que el día de hoy no se ha podido celebrar la subasta de dos borregas según consta del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del 29 de Noviembre último, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el día 22 del corriente mes á la misma hora y local que el expresado anuncio expresa, sirviendo el tipo para la subasta el de 650 pesetas cada una.

Hontoria 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lino Fernández.

Núm. 2436  
**Alcaldía de Juarros de Riomoros.**

D. Francisco Martín Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 9 de Noviembre se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado visto el déficit de 1.769'05 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1906, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los que se consignan para las atenciones á que se destinan ni aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente á excepción del de pesas y medidas, el cual se acordó renunciar por no ofrecer ventaja alguna en este pueblo atendidas sus condiciones y circunstancias. En su consecuencia y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las 1.769'05 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre el que más convenia establecer. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que aun cuando en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo se permite el recargo del 100 por 100 que faculta la ley de diez y nueve de Julio de 1904 en virtud de la supresión de trigo y sus harinas, por lo excesivo que este impuesto resulta, acuerdan gravar sólo con el 100 por 100 dicho impuesto, y en virtud del déficit que aparece proponer al Go-

bierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen, el cual no excederá del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad; y cuyo producto se cree suficiente según cálculo prudente del consumo de cada una de ellas, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la ley municipal y que al efecto sirva de base la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado		Producto anual	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de cereales	100 kgs.	2'25	2'50	0'56	0'62	251.000	58.621	1.405'60	368'45
Leñas de todas clases	100 id.	2'50	2'50	0'62	0'62	58.621	58.621	146'55	146'55
<b>Total</b>									<b>1.769'05</b>

Se acordó por último que el precedente particular se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y una vez transcurrido el plazo, se remitan al señor Gobernador los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, levantándose la sesión que firman los señores concurrentes de que certifico: Félix Sancho.—Victor Aguado.—Galo Llorente.—Mariano Antón.—Juan de Pablos.—Lucio Sancho.—Victorino Antón.—Doroteo García.—Francisco Martín, Secretario.

El particular inserto conviene con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Regidor primero D. Félix Sancho, en Juarros de Riomoros á 9 de Noviembre de 1905.—Francisco Martín, Secretario.—V.º B.º: El Regidor primero, Félix Sancho.

Núm. 2468

Alcaldía de Prádena.

Cedidos por los labradores de este término municipal al Ayuntamiento de mi presidencia, el producto de caza de sus fincas rústicas abiertas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal que habrá de regir en el año de

1906, se saca á subasta el aprovechamiento de dicha caza por término de un año á contar del 1.º de Enero venidero y terminar en 31 de Diciembre de dicho año, excepción hecha del perimetro que ocupa el coto redondo de Pradenilla, bajo el tipo de cincuenta y tres pesetas anuales, pagaderas en la época que la Alcaldía lo reclame.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, en el día treinta del que rige, por pujas á la llana al más y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto, siendo condición indispensable que los licitadores exhiban la correspondiente licencia de caza y hagan el depósito reglamentario.

Prádena 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Martín Matesanz.

Núm. 2473

Alcaldía de Serracin.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Serracin 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás de Grado.

Núm. 2451

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas.

Ha desaparecido el día 7 del actual sobre las cuatro y media á cinco de la tarde, del ferial de Turégano, una res vacuna propiedad del vecino de Sauquillo de Cabezas, Vicente Remondo Gómez.

Señas de la citada res.

Una chota que ba á hacer dos años en Marzo, negro completamente su pelo, y con un asta un poco más baja que la otra, con marco de la letra S. en la llana derecha.

La citada res al desaparecer llevaba un cordel enganchado en ambos cuernos.

Sauquillo de Cabezas 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Martín Merino.

Núm. 2461

Alcaldía de Estebanvela.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año próximo venidero de 1906, se halla de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurridos que sean, serán desatendidas cuantas se presenten.

Estebanvela 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Angel Sierra.

Núm. 2467

Alcaldía de Palazuelos.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de quince días, contados desde esta fecha y es como sigue:

ARTICULOS	Unidades de adento	Consumo calculado		Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual	
		Kilogramos	Pesetas			Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 kgs.	428.196	2	0'50	2.140'98		
Leña de todas clases	100 id.	300.000	2	0'50	1.500		
<b>Totales</b>						<b>3.640'98</b>	

Palazuelos 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 2472

Alcaldía de Madriguera.

No habiendo tenido efecto el remate de consumos de este pueblo acordado á venta libre para el año de 1906, el Ayuntamiento ha acordado en cumplimiento al caso 2.º del art. 303 del Reglamento, abrir nuevo remate á la exclusiva por término de un año, para el cual se señala el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, ante el Alcalde y Comisión del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda ser útil.

Madriguera 10 de Diciembre 1905.—El Alcalde, Vicente Martín.

Núm. 2429

Alcaldía de Riofrío de Riaza.

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año próximo de 1906, de todos los individuos habitantes en este término municipal sujetos á obtener la respectiva cédula en dicho periodo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que

este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que dicho documento pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del indicado término; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Riofrío de Riaza 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Florentino Rodrigo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Martín Muñoz de las Posadas.
- Ayllón.
- Aldealengua de Pedraza.

Por el plazo de ocho días:

- Marazoleja.
- Campo de San Pedro.
- Fuente de Santa Cruz.
- Zamarramala.

Núm. 2365

Alcaldía de Ayllón.

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ayllón 27 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. A., Santos Olivares Nieto.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Zamarramala.
- Hontalbilla.
- Cascajares.
- Carbonero de Ahustín.
- Fresno de Cantespino.

Núm. 2474

Fábrica Militar de harinas de Valladolid.

D. Celestino del Olmo y Gil, Jefe de Detall de la mencionada fábrica.

Hace saber: Que el día 28 del mes actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 12 de Diciembre de 1905.—Celestino del Olmo.